

Contenido

INTRODUCCIÓN	7
1. ASPECTO GENERALES	7
INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS	7
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	7
COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	7
1.1. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO	8
1.2. IDIOMA	8
1.3. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	8
1.4. MONEDA	9
1.5. MODIFICACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y PLAZO DEL MUNICIPIO PARA EXPEDIR ADENDAS	10
1.6. CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN	11
1.7. INFORMACIÓN INEXACTA	11
1.8. INFORMACIÓN RESERVADA	11
1.9. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES	12
1.10. GLOSARIO	13
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	13
2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)	13
2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	14
2.3. VALOR DEL CONTRATO	16
2.4. FORMA DE PAGO	16
2.5. PLAZO DEL CONTRATO	16
2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN	17
3. COMPROMISO DE LAS PARTES	17
3.1. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR	17
3.2. OBLIGACIONES TÉCNICAS Y DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	20
3.3. OBLIGACIONES FINANCIERAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTRACTUALES	20
3.4. OBLIGACIONES AMBIENTALES, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL	

TRABAJO	21
3.5. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	22
4. OFERTAS	22
4.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	22
4.2. APODERADO	23
4.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	23
4.4. SOBRE ÚNICO	24
4.5. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS	24
4.6. INFORME DE EVALUACIÓN	25
4.7. ADJUDICACIÓN	25
4.8. PROPUESTAS PARCIALES	26
4.9. LIMITACIÓN A MIPYME	26
4.10. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES	26
4.11. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL	27
4.12. CAUSALES DE RECHAZO	27
4.13. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN	29
4.14. RETIRO DE LA PROPUESTA	29
4.15. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES	29
5. REQUISITOS HABILITANTE	30
5.1. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES.	30
A. CARTA DE PRESENTACIÓN: (ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA)	31
B. AVAL INGENIERO ELECTRICISTA.	31
D. AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.	33
E. RUT.	33
F. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANIA.	33
G. LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL (SI APLICA).	34
H. ACTA DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.	34
ANEXO 2: MODELO DE LA CARTA DE INFORMACIÓN DEL CONSORCIO	34
ANEXO 3: MODELO DE LA CARTA DE INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL	34

I. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.	36
Personas Naturales.	36
ANEXO 5: MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL PARAFISCALES-PERSONA NATURAL	36
Personas Jurídicas.	37
ANEXO 4: MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL PARAFISCALES - PERSONA JURIDICA	37
J. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.	37
K. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.	38
L. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.	38
M. CERTIFICADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.	38
N. CERTIFICADO REDAM.	39
P. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.	39
Q. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).	41
DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.	42
· ANEXO 6: DECLARACION JURAMENTADA	42
5.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES	43
5.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA:	43
5.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	46
5.3 REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES	48
PERSONAL MÍNIMO	48
Otras consideraciones para el personal propuesto	50
Documentos de acreditación de los profesionales	50
5.3.1. EXPERIENCIA· ANEXO 8 (EXPERIENCIA GENERAL-ESPECIFICA)	52
5.3.2. EXPERIENCIA GENERAL	52
5.3.3. EXPERIENCIA ESPECIFICA	53
CONSIDERACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA	53
PROPUESTA ECONÓMICA. • ANEXO No. 9: PROPUESTA ECONOMICA	55
CORRECCIONES ARITMÉTICAS	56
PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	56
REGLAS DE SUBSANIBILIDAD	57
6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN	57
6.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL - 55 PUNTOS	58
CONSIDERACIONES Y ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA	58

6.1.2 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO PROFESIONAL PROPUESTO-33,5 PUNTOS	59
6.1.3. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA • 0,25 puntos	60
6.1.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS• 0,25 PUNTOS	60
6.1.5. INCENTIVO PERSONAL LABORAL CON ALGUNA DISCAPACIDAD· TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD, ARTÍCULO 1°. DECRETO 392 DE 2018-1 punto	62
(FORMATO No. 3 PUNTAJE POR TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD ACREDITACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL Y TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD)	62
6.1.6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL-10 PUNTOS· FORMATO No. 2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	63
6.1.7. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES CONTRATO NACIONAL	64
6.1.8. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. FORMATO No.2.1 • PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	66
6.1.9. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS	67
FORMATO No. 2.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS	67
6.2. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.	67
6.3. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE	68
7. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES	68
8. RIESGOS	69
9. GARANTIA	69
10. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	71
11. MULTAS	72
12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	72
13. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO	72
15. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE MANZANARES, CALDAS.	72
15. CESIONES Y SUBCONTRATOS	73
ANEXO N°1	75
ANEXO N°2	76
ANEXO N.º 3	78
ANEXO No. 4	79

ANEXO No. 5	82
ANEXOS DECLARACIÓN JURAMENTADA	83
ANEXO N.º 7 •	84
ANEXO No. 8	86
ANEXO No. 9	87
FORMATO No. 1	88
FORMATO No. 1B	92
FORMATO No. 1C	94
FORMATO No. 2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	95
FORMATO No. 2.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS	97
FORMATO No. 3	98





PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CONCURSO DE MERITOS No.002-2026

OBJETO:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, SUS ACTIVIDADES CONEXAS, COMPLEMENTARIAS Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, el Municipio de **Manzanares**, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003 y Decreto 1082 de 2015 para que realicen el control social a los procesos de contratación año 2026.

MANZANARES, JULIO DE 2026



INTRODUCCIÓN

El Municipio de **Manzanares, Caldas** pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato que tiene por objeto: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, SUS ACTIVIDADES CONEXAS, COMPLEMENTARIAS Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS.**

Los estudios y documentos previos que incluyen el aviso de convocatoria, análisis del sector, el Pliego de Condiciones, el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

Por las razones expuestas anteriormente, todo el expediente físico del proyecto administrativo, técnico, financiero, enunciado en el inciso anterior se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en la Secretaría de Compras Públicas y Abastecimiento Estratégico, junto con los documentos del proceso precontractual. Estos documentos hacen parte integrante del proceso precontractual que se lleva a cabo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2016, cualquier interesado y las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones al pliego de condiciones.

El presente proceso de selección le son aplicables las normas del Estatuto General de Contratación Pública, la Ley 80 de 1993, en particular, lo establecido en el numeral primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

1. ASPECTO GENERALES

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, **EL MUNICIPIO DE MANZANARES**, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el aplicativo SECOP II.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano

contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.1. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma SECOP II.

Solo en caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente se aplicará el protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente.

La correspondencia electrónica debe ser enviada únicamente a través de la plataforma SECOP II. La comunicación debe contener:

- A) La modalidad y el número del Proceso de Contratación.
- B) Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono.
- C) Identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de **MANZANARES** por canales distintos a los mencionados no serán tenidos en cuenta dentro del proceso de contratación; Solamente serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda y señalado en los presentes pliegos.

El Municipio de **MANZANARES** responderá las comunicaciones recibidas por escrito enviado a través de la plataforma SECOP II o electrónica señalada en la comunicación que responde.

1.2. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser

tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifique la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.3. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.4. MONEDA

Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del Contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el Formato - Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse

inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del Contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República.

III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los Estados Financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/> Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

A) Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>). del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.
- II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del

mes señalado en la certificación.

1.5. MODIFICACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y PLAZO DEL MUNICIPIO PARA EXPEDIR ADENDAS

Únicamente se podrán realizar modificaciones al Pliego de condiciones a través de Adendas debidamente motivadas, las cuales sólo son procedentes a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

Si hubiera necesidad de realizar alguna aclaración o modificación al Pliego de condiciones mediante Adenda, ésta se publicará de acuerdo con lo señalado en estos pliegos. El Municipio puede expedir adendas para modificar el cronograma durante el proceso precontractual, una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

En todo caso no podrán expedirse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. Mediante Adenda, el Municipio de **MANZANARES, CALDAS** podrá prorrogar los plazos para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato, antes de su vencimiento y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.

Los proponentes podrán presentar solicitud de aclaración a las Adendas expedidas por el Municipio de **MANZANARES, CALDAS**, caso en el cual se aclara su contenido antes de la fecha de cierre, mediante escrito que será entregado por el medio más expedito al interesado solicitante y publicado en los términos del presente documento.

1.6. CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

El proponente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad y publicidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

Si la información o documentos suministrados presentan algún tipo de reserva o confidencialidad, deberá señalarse en forma específica, indicando su fundamento legal. El proponente será responsable por el manejo de la información recibida por parte del Municipio y deberá guardar la confidencialidad que sea requerida.

El Municipio se reserva el derecho de dar a conocer a sus funcionarios la información clasificada como confidencial por el proponente para efectos de evaluar en cada uno de sus aspectos la propuesta presentada, personal que está obligado a mantener la confidencialidad de dicha información.

1.7. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.8. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del Sobre Único de la propuesta el Proponente incluye información que conforme con la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el "Formato 1 -Carta de Presentación de la Oferta", identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

1.9. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género

masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

D. Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.

E. Las palabras definidas en este Pliego de Condiciones deben entenderse en dicho sentido.

F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

G. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.



1.10. GLOSARIO

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el glosario aplicable a la concesión y demás normas, decretos reglamentarios y legislación aplicable en la materia. Las palabras técnicas que se utilicen en este Pliego de Condiciones se tomarán en el sentido que les den los profesionales del área correspondiente; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del contrato a desarrollar es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, SUS ACTIVIDADES CONEXAS, COMPLEMENTARIAS Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS.

Los demás detalles del presente proceso de contratación también se encuentran incluidos en los Documentos del proceso.

2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La obra pública objeto del Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Segmento:	81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
Familia:	8110	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura
Clase:	811017	Ingeniería eléctrica y electrónica
Segmento:	83	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público
Familia:	8310	Servicios públicos
Clase:	831018	Servicios eléctricos
Segmento:	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia:	8010	Servicios de asesoría de gestión
Clase:	801016	Gerencia de proyectos

2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Técnicamente se hace necesario la contratación de **"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, SUS ACTIVIDADES CONEXAS, COMPLEMENTARIAS Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS**, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

Finalidades Generales de la interventoría

- 1.1. Velar por la correcta ejecución del contrato de concesión del servicio de alumbrado público, garantizando la calidad del servicio, la eficiencia en el uso de los recursos y el cumplimiento de los objetivos, cronogramas y metas de inversión.
- 1.2. Asegurar la transparencia, legalidad y eficiencia en la ejecución contractual, supervisando la aplicación adecuada de los recursos provenientes del Impuesto de Alumbrado Público (SALP) y de otros ingresos asociados.
- 1.3. Actuar como garante técnico-administrativo del Municipio, asegurando la adecuada coordinación entre el concesionario y la administración municipal.

Interventoría Técnica

- 1.1. Supervisar la operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión del sistema de alumbrado público, incluyendo iluminación navideña, ornamental y tecnológica.
- 1.2. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables, lineamientos del Decreto 1073 de 2015 y demás disposiciones complementarias, incluyendo el RETILAP y resoluciones CREG pertinentes.
- 1.3. Controlar la instalación, funcionamiento y eficiencia energética de luminarias y sistemas asociados, asegurando la correcta ejecución de los proyectos de modernización y expansión.
- 1.4. Revisar la planificación y ejecución de actividades operativas, mantenimiento preventivo y correctivo, así como la implementación de desarrollos tecnológicos vinculados al servicio.

Interventoría Administrativa

- 1.1. Supervisar la gestión contractual del concesionario, asegurando el cumplimiento de los planes de trabajo y procedimientos administrativos.
- 1.2. Revisar y aprobar los informes periódicos del concesionario, verificando que la documentación contractual, administrativa y técnica se encuentre

- completa, correcta y oportuna.
- 1.3. Coordinar acciones con el municipio para la toma de decisiones contractuales, incluyendo adiciones, modificaciones, sanciones y liquidaciones parciales o finales.
 - 1.4. Apoyar en la resolución de conflictos contractuales, actuando como intermediario técnico-administrativo entre el concesionario y el Municipio.

Interventoría Financiera

- 1.1. Verificar la correcta inversión de los recursos en modernización, reposición, mantenimiento, expansión y operación del sistema de alumbrado público.
- 1.2. Supervisar la gestión contable y financiera del concesionario, asegurando transparencia, eficiencia y cumplimiento de las obligaciones fiscales, tributarias y contractuales.
- 1.3. Revisar la elaboración y ejecución de presupuestos, estados financieros y reportes económicos, proponiendo ajustes cuando sea necesario.

Interventoría Legal

- 1.1. Verificar el cumplimiento de todas las obligaciones legales del concesionario, incluyendo pólizas, garantías, seguros, permisos, licencias, prórrogas y sanciones.
- 1.2. Supervisar la atención oportuna de peticiones, quejas y reclamos de los usuarios, garantizando la protección de los derechos de los ciudadanos y la transparencia en la prestación del servicio.
- 1.3. Asegurar que cualquier actuación del concesionario cumpla con las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y normas complementarias aplicables a la contratación estatal.

Responsabilidad y Metodología de la interventoría

- 1.1. La interventoría se desarrollará de manera integral, presencial y con personal profesional, técnico y administrativo calificado.
- 1.2. Se deberán aplicar procedimientos de control, auditoría y seguimiento de calidad, siguiendo los lineamientos técnicos y contractuales definidos en el contrato de concesión y en el marco legal vigente.
- 1.3. El interventor responderá civil, penal, fiscal y disciplinariamente por los actos u omisiones imputables que generen perjuicio al Municipio, conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.
- 1.4. La interventoría deberá emitir informes periódicos al Municipio, incluyendo hallazgos, alertas tempranas, recomendaciones y seguimiento a la implementación de medidas correctivas.
- 1.5. Garantizar la coordinación y colaboración permanente entre el Municipio, el concesionario y demás actores del proceso para la correcta ejecución del contrato.

2.3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente proceso es indeterminado pero determinable en el tiempo.

En cuanto al porcentaje correspondiente al valor a pagar por concepto de interventoría integral a la prestación del Servicio de Alumbrado Público, fue determinado a través de lo establecido en la "Tabla 16. Costo de las actividades del servicio de alumbrado público -Decreto 943 de 2018" **del Estudio Técnico de Referencia (2025) contratado por el Municipio.**

Por consiguiente, el valor del presente proceso es indeterminado pero determinable en el tiempo. El valor del contrato a suscribir corresponde a un porcentaje equivalente al siete por ciento (7%) de los ingresos por concepto del recaudo del impuesto de alumbrado público, incluido IVA, estampillas y demás descuentos de ley. valor que corresponde a la estimación de costos de acuerdo con los costos de las actividades del servicio de alumbrado público, presentado en el **Estudio Técnico de Referencia (2025).**

2.4. FORMA DE PAGO

En consideración a que los recursos destinados al pago del contrato de interventoría provienen del recaudo del Impuesto de Alumbrado Público (SALP), y que dichos fondos serán administrados a través de un patrimonio autónomo fiduciario, el trámite de pago se efectuará conforme a las instrucciones del Supervisor del contrato, quien deberá aprobar las facturas o cuentas de cobro mensuales presentadas por el contratista, como requisito previo a su gestión ante la entidad fiduciaria vinculada al esquema financiero de la concesión.

De igual manera, atendiendo a la naturaleza del contrato de interventoría y al modelo financiero definido, la remuneración del interventor será cubierta con recursos del SALP, administrados por la fiducia encargada del recaudo, administración y distribución de los recursos del sistema, en los montos y condiciones establecidos contractualmente. El pago se realizará de forma irrevocable, una vez el contratista presente la correspondiente factura o cuenta de cobro, acompañada de la certificación de cumplimiento de aportes parafiscales y del informe mensual debidamente aprobado por el supervisor del contrato, garantizando así la trazabilidad, transparencia y correcta ejecución de los recursos públicos asociados a la prestación del servicio de alumbrado público.

2.5. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **siete (7) años**, de conformidad con lo establecido en el Estudio Técnico de Referencia (2025) y con la autorización otorgada por el Honorable Concejo Municipal de **MANZANARES**, mediante el **Acuerdo Municipal No. 033 de 2025.**

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será el municipio de **Manzanares**, ubicado en el departamento de **Caldas**.

3. COMPROMISO DE LAS PARTES

Para la ejecución del presente contrato de interventoría deberán observarse las siguientes condiciones generales:

1. Cumplir las condiciones pactadas en el proceso contractual.
2. Ejecutar las actividades contratadas dentro del plazo establecido y conforme a los requerimientos de la Entidad.

3.1. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

i. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

1. Cumplir oportunamente los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
2. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos que le correspondan, dentro de los plazos y condiciones definidos por la Entidad.
3. Cumplir durante la ejecución del contrato con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral —salud, pensión y riesgos laborales— y parafiscales, acreditándolo mediante certificación vigente expedida por el revisor fiscal o el representante legal, acompañada de las respectivas planillas de pago.
4. Mantener actualizados los documentos requeridos para la ejecución contractual, en especial el Registro Único Tributario —RUT—, e informar oportunamente a la Secretaría de Hacienda cualquier cambio en su situación tributaria.
5. Ejecutar el objeto contractual conforme a las obligaciones y actividades previstas en el contrato, los estudios previos, los pliegos de condiciones, la propuesta, los anexos técnicos y jurídicos, la matriz de seguimiento y demás documentos que lo integran, garantizando su correcta y oportuna ejecución.
6. Presentar al supervisor, dentro de los plazos y condiciones establecidos, los informes de avance y gestión con sus respectivos soportes, incluyendo los aspectos administrativos, legales, técnicos, financieros y presupuestales.
7. Participar activamente en las reuniones convocadas por la supervisión, ya sean presenciales o virtuales.
8. Guardar estricta reserva y confidencialidad respecto de toda la información conocida con ocasión del contrato.
9. Atender las recomendaciones, instrucciones y lineamientos impartidos por la supervisión en materia financiera, técnica, administrativa o jurídica, dentro del

- marco del cumplimiento contractual.
10. Presentar las hojas de vida del equipo de trabajo, con los soportes que acrediten la formación académica y la experiencia general y específica exigidas. Los reemplazos solo podrán efectuarse cuando el nuevo personal reúna calidades iguales o superiores, previa aprobación escrita del supervisor.
 11. Cumplir los requisitos previstos en los pliegos de condiciones respecto de los perfiles profesionales y del equipo técnico requerido para la ejecución del contrato.
 12. Entregar los informes y anexos con la periodicidad y el contenido pactados, debidamente suscritos por el representante legal, como requisito previo para el trámite de pago.
 13. Desarrollar el objeto contractual con diligencia, eficiencia y oportunidad, empleando los recursos materiales, técnicos y humanos necesarios, conforme a las especificaciones técnicas establecidas.
 14. Ejecutar el contrato con autonomía técnica y administrativa, sin que se configure vínculo laboral alguno entre el contratista, su personal y el Municipio.
 15. Adelantar las actividades que el Municipio imparta dentro del marco contractual, siempre que resulten necesarias para la adecuada ejecución del objeto.
 16. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del contrato y para el cumplimiento oportuno de las obligaciones adquiridas.
 17. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por su cumplimiento integral.
 18. Constituir las garantías contractuales exigidas, con los amparos, montos y vigencias previstos en los estudios previos, el contrato y la propuesta.
 19. Actuar con lealtad, transparencia y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando actuaciones que generen dilaciones o entramamientos en la ejecución.
 20. Abstenerse de atender peticiones, presiones o solicitudes indebidas de terceros que pretendan influir ilícitamente en el desarrollo del contrato.
 21. Informar oportunamente al Municipio cualquier situación que pueda afectar la ejecución o el cumplimiento del contrato.
 22. Atender los requerimientos del supervisor y, cuando no sea posible hacerlo, justificarlo por escrito y proponer acciones correctivas inmediatas, sin que ello suspenda el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
 23. Certificar por escrito, bajo la gravedad del juramento, si está obligado a presentar declaración de renta por el año inmediatamente anterior, así como la categoría que corresponda conforme al artículo 330 del Estatuto Tributario, adjuntando para el primer pago la documentación exigida.
 24. Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación de terceros derivada de actuaciones atribuibles al contratista.
 25. Cumplir las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual o que sean propias de la naturaleza del contrato.
 26. Expedir facturación electrónica cuando se encuentre obligado a ello.
 27. Suscribir el acta de liquidación cuando haya lugar a ello.

ii. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

1. Ejercer control integral sobre la ejecución del contrato de concesión, verificando que las actividades técnicas, administrativas, financieras, jurídicas, ambientales y operativas se desarrollen conforme a las condiciones contractuales, el marco normativo vigente y los estándares técnicos aplicables al servicio de alumbrado público.
2. Exigir al concesionario, de forma oportuna y documentada, la corrección de obras, actividades, bienes o servicios que no cumplan las especificaciones técnicas, las condiciones contractuales o la normativa sectorial, garantizando su ajuste adecuado y la reposición cuando corresponda.
3. Informar periódicamente al **MUNICIPIO**, mediante informes semanales, mensuales y finales, sobre el avance físico, técnico, financiero y operativo del contrato, evaluando el cumplimiento de los indicadores de gestión, desempeño y niveles de servicio, y proponiendo las medidas correctivas que resulten necesarias. La periodicidad de dichos informes será definida previamente por el supervisor del contrato.
4. Interpretar, analizar y atender las consultas que se presenten durante la ejecución contractual respecto de la aplicación de los documentos contractuales, pliegos, anexos técnicos, especificaciones, indicadores y demás obligaciones, remitiendo al **MUNICIPIO** aquellas aclaraciones que excedan el ámbito de sus competencias.
5. Revisar, analizar y emitir concepto sobre los planes, programas y cronogramas de ejecución, mantenimiento, expansión, gestión energética y operación presentados por el concesionario, verificando su correspondencia con las obligaciones contractuales, la normatividad vigente y los principios de eficiencia y sostenibilidad del servicio.
6. Supervisar y verificar los movimientos financieros asociados al contrato de concesión, garantizando la trazabilidad de los recursos, el cumplimiento de las reglas de destinación, la correcta aplicación de los ingresos percibidos por la prestación del servicio y la ejecución debida de las inversiones comprometidas.
7. Requerir formalmente al concesionario el cumplimiento de sus obligaciones contractuales cuando se evidencien incumplimientos, inexactitudes o desviaciones, e informar de manera inmediata al **MUNICIPIO**, conforme a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
8. Comunicar de manera clara, precisa y oportuna las instrucciones, observaciones o recomendaciones necesarias para prevenir, corregir o mitigar incumplimientos parciales o totales en la ejecución del contrato, dejando constancia escrita de cada actuación en la bitácora o registro de interventoría.
9. Programar, coordinar y presidir los comités técnicos, administrativos y de seguimiento del contrato, con una periodicidad mínima de una (1) reunión semanal, elaborando y suscribiendo las actas correspondientes, en las que consten los compromisos y decisiones adoptadas.
10. Cumplir y exigir el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto Anticorrupción —Ley 1474 de 2011— y en las normas que regulan la supervisión e interventoría de contratos estatales, promoviendo la transparencia, la moralidad administrativa y la prevención de actos de

corrupción durante la ejecución contractual.

3.2. OBLIGACIONES TÉCNICAS Y DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. Verificar que los estudios, diseños, obras, suministros, equipos y materiales empleados por el concesionario cumplan las normas técnicas colombianas aplicables, especialmente el RETILAP, el RETIE y las disposiciones expedidas por el Ministerio de Minas y Energía, la CREG y la ANLA relacionadas con la prestación del servicio de alumbrado público.
2. Supervisar el cumplimiento del cronograma general del contrato en sus fases de modernización, reposición, mantenimiento, operación y expansión, recomendando los ajustes que correspondan y adoptando las medidas pertinentes frente a desviaciones injustificadas.
3. Controlar la correcta implementación del Plan de Aseguramiento de la Calidad del concesionario, verificando el cumplimiento de los procedimientos de inspección, prueba, calibración, verificación y certificación exigidos durante la ejecución contractual.
4. Exigir al concesionario la realización de pruebas, ensayos y mediciones técnicas que permitan garantizar el cumplimiento de los parámetros de eficiencia energética, potencia, luminancia, uniformidad y seguridad eléctrica establecidos contractualmente.
5. Revisar, aprobar y hacer seguimiento a los planes de mantenimiento preventivo y correctivo, verificando la oportunidad y calidad de las intervenciones, la disponibilidad de repuestos y la atención adecuada de reportes y daños.
6. Controlar que el concesionario mantenga el sistema de alumbrado público en condiciones óptimas de funcionamiento, garantizando la continuidad, cobertura y niveles de iluminación previstos en el contrato y en la normatividad técnica vigente.
7. Evaluar y aprobar las modificaciones o ajustes a los diseños, especificaciones o metodologías propuestos por el concesionario, emitiendo concepto técnico debidamente sustentado sobre su viabilidad o improcedencia.
8. Llevar y custodiar la bitácora de interventoría, en la cual se registrarán los hechos relevantes de la ejecución contractual, las instrucciones impartidas, los avances de obra, las observaciones técnicas y los controles realizados.
9. Elaborar y presentar al **MUNICIPIO** informes técnicos detallados que incluyan los avances de ejecución, el estado de los componentes, las desviaciones identificadas y las recomendaciones correspondientes.

3.3. OBLIGACIONES FINANCIERAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTRACTUALES

1. Verificar que la contabilidad del concesionario se lleve conforme a las normas contables y fiscales vigentes, y que los registros de ingresos, gastos e inversiones sean verificables, soportados y coherentes con la ejecución contractual.
2. Supervisar los flujos de inversión, la aplicación de los recursos destinados a la modernización y mantenimiento del sistema, y la correcta utilización de los ingresos derivados del servicio, conforme a lo pactado contractualmente.
3. Revisar y aprobar las facturas o documentos equivalentes presentados por el concesionario, verificando que reflejen fielmente los avances reales del contrato, los ítems ejecutados y las condiciones contractuales aplicables a los pagos.
4. Exigir al concesionario el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales respecto de su personal y del personal de sus subcontratistas, como requisito previo para autorizar cualquier pago o desembolso.
5. Exigir al concesionario el cumplimiento de las formalidades relacionadas con la cesión de derechos, licencias, patentes, software, propiedad intelectual y demás derechos derivados de la ejecución contractual, asegurando su transferencia al **MUNICIPIO** en los términos previstos.
6. Atender y proyectar las respuestas requeridas por el **MUNICIPIO** frente a solicitudes o requerimientos del concesionario, organismos de control o terceros, adjuntando los soportes técnicos, jurídicos y administrativos pertinentes.
7. Informar de manera inmediata al **MUNICIPIO** cualquier situación que afecte la ejecución contractual, los indicadores del servicio o el equilibrio económico del contrato, proponiendo las acciones correctivas o preventivas que correspondan.

3.4. OBLIGACIONES AMBIENTALES, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Verificar que el concesionario cumpla las obligaciones ambientales derivadas del contrato, de las licencias o permisos ambientales cuando apliquen, así como las disposiciones contenidas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado.
2. Supervisar la implementación de programas de gestión ambiental, eficiencia energética, manejo de residuos, control de contaminación lumínica y mitigación de impactos durante la ejecución y operación del contrato.
3. Exigir al concesionario la remisión de los informes de cumplimiento ambiental y verificar la trazabilidad y pertinencia de las medidas adoptadas en campo. Asimismo, controlar el cumplimiento de las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, dotación de elementos de protección personal y demás disposiciones aplicables.
4. Verificar la ejecución del plan de capacitación, inducción y formación del personal vinculado al contrato, tanto en materia ambiental como en seguridad y salud en el trabajo.

5. Coordinar y participar en las reuniones o comités ambientales y de seguridad convocados por el **MUNICIPIO** o por las entidades competentes, presentando los informes correspondientes.
6. Llevar registro fotográfico y documental de las actividades realizadas por el concesionario en cumplimiento de los compromisos ambientales, de seguridad y salud laboral.

3.5. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

1. Preparar y presentar el informe final de interventoría, consolidando la evaluación técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental del contrato, así como los resultados de los indicadores de gestión y desempeño.
2. Verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del concesionario al cierre del contrato, incluyendo la entrega de bienes, documentos, información, planos, garantías y demás elementos exigidos.
3. Revisar y aprobar los documentos financieros, técnicos y contables requeridos para la liquidación del contrato, verificando la extensión o renovación de las garantías de estabilidad, calidad, servicio y responsabilidad civil.
4. Verificar, antes de la liquidación, el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social, fiscales y ambientales del concesionario, dejando constancia expresa de los hallazgos y observaciones identificados.
5. Elaborar el acta de liquidación de la interventoría, incluyendo los valores ejecutados, pagos efectuados, garantías vigentes, compromisos cumplidos y saldos pendientes.
6. Remitir al **MUNICIPIO**, dentro de los plazos establecidos, toda la documentación relacionada con la ejecución, control, seguimiento y liquidación del contrato de interventoría.
7. Informar al **MUNICIPIO**, dentro del término legal, sobre la necesidad de adelantar la liquidación unilateral del contrato cuando no sea posible lograr la liquidación bilateral dentro del plazo contractual.

4. OFERTAS

4.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el Formato 1 - Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en el pliego de condiciones, la cual deberá estar debidamente firmada por proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura, según sea el caso.

En la carta de presentación de la oferta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él, o sus integrantes, si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

Junto con la carta de presentación, el proponente deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta ampliada al 150% a fin de proporcionar mayor legibilidad de los aspectos consignados en el documento de identificación de los integrantes de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, de la persona natural o persona jurídica proponente.

4.2. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto - Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

4.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en el Sobre Único, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Los documentos que conforman el Sobre Único se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos, cuando se haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente dejará constancia para qué proceso radica su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo, Adicionalmente el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta, debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los sobres tienen que contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

4.4 SOBRE ÚNICO

Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes. El Sobre Único debe tener las siguientes características:

El Proponente debe presentar el Sobre Único debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Concurso de méritos". El Proponente debe presentarse en el espacio habilitado para ello en el Módulo de "Lista de precios de la oferta", deberá anexar Formato "Oferta Económica" en la sección correspondiente y no podrá ser entregado en físico

4.5. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del Proceso de Contratación. Después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura del Sobre Único y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas radicadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas las Propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual hubiese sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II " o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>].

4.6. INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, contenidos en el Sobre Único. El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (03) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las Entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar -en caso de que no se hayan subsanado durante la evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la audiencia de adjudicación, hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial hubiese tenido variaciones.

4.7. ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma del Proceso, la Entidad mediante acto

administrativo adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto del Proceso de Contratación.

4.8. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirán propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del Contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

4.9. LIMITACIÓN A MIPYME

El presente proceso de selección es susceptible de limitarse a Mipyme.

4.10. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron requeridos y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o son factores de desempate, y por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, brindándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma SECOP II.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo

los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

En cumplimiento del deber de publicidad de la actividad contractual y en procura de la transparencia del Proceso de Contratación, la Entidad deberá publicar en el SECOP tanto las observaciones realizadas por los proponentes como las respuestas a las mismas, así como los requerimientos de subsanación, explicación o aclaración, y las respuestas a estos, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes a su expedición o presentación.

4.11. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de selección se va a realizar.

4.12. CAUSALES DE RECHAZO

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

- a. Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
- b. Cuando se presenten varias propuestas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.
- c. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.
- d. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan oferta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.
- e. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el

- objeto del Contrato.
- f. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
 - g. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparezca reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
 - h. Si al consultar en línea las medidas correctivas en la página de la Policía Nacional, aparece reportado el proponente, o su representante, o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal y solicitadas la aclaración, el proponente no aporta el pago de las mismas antes de la adjudicación del presente proceso de selección.
 - i. Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera no cumple con lo requerido por LA ALCALDÍA en el Pliego de Condiciones Definitivo y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente subsanadas en el término otorgado por la entidad.
 - j. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección. La presente causal de rechazo no será aplicable de conformidad con lo dispuesto en la Nota 2 numeral 4.11 del presente proyecto de pliego de condiciones, la cual señala "Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, podrá participar en la presente licitación, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente".
 - k. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
 - l. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.
 - m. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
 - n. Cuando el proponente exceda el presupuesto oficial destinado para cada vigencia fiscal y/o exceda el presupuesto total de la presente contratación.
 - o. Cuando se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes

- que acrediten tales situaciones y solicitadas las aclaraciones correspondientes esto no permita tener claridad.
- p. Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración exigida en los requisitos de capacidad jurídica.
 - q. Cuando la oferta sea enviada por correo electrónico, medio magnético o fax.
 - r. Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
 - s. Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
 - t. Que el Proponente no presente la oferta económica en las condiciones previstas en el Anexo No. 9.
 - u. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos, en caso de que aplique.
 - v. No presentar oferta económica o entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
 - w. Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre Único.
 - x. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo.
 - y. En los demás casos expresamente establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo y en la Ley.

4.13. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- D. Lo contemple la ley.

4.14. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del procedimiento de selección, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad.

4.15. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS

SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el "Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. REQUISITOS HABILITANTE

Se debe justificar y determinar qué factores de selección se utilizarán, que permita identificar la oferta más favorable, esto conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

5.1. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES.

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos en original que se relacionan a continuación, donde la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas debidamente constituidas que tengan un objeto acorde con el presente proceso, que no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 82 y 92 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que le sean aplicables.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección, éste deberá comunicar de inmediato y por escrito esta novedad al Municipio y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, deben acreditar que han sido debidamente constituidos de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, para lo cual anexarán el respectivo documento de constitución del Consorcio o la Unión Temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la oferta y para la ejecución del contrato.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación. Las personas naturales o jurídicas que se constituyan como Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Esta circunstancia se probará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio o con el correspondiente acuerdo Consorcial o de Unión Temporal.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) el Proponente.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN: (ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA)

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente o el representante legal de este, quien debe estar debidamente facultado para ello, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá estar firmada por el representante designado.

El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del modelo que se anexa y hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones. El contenido de este formato no debe ser modificado por el proponente.

Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de presentarla.

B. AVAL INGENIERO ELECTRICISTA.

La propuesta debe estar avalada por un Ingeniero Electricista con mínimo 10 años de experiencia, con especialización en Iluminación Pública y privada y debidamente acreditada, para lo cual deberá suscribir la carta de presentación de la Oferta. Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta y de quien la avala, así como para este último, copia de la matrícula o tarjeta profesional y del certificado de vigencia expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería Eléctrica y profesiones afines, respectivo.

Cuando el proponente (persona natural) o su representante legal (persona jurídica o unión temporal o consorcio), tengan la condición de Ingeniero Eléctrico y profesiones afines la carta de presentación no se requiere avalar la propuesta, pero si debe acreditar los estudios en iluminación.

En el caso de consorcio o unión temporal se exigirá el aval en las mismas condiciones que para las personas naturales o jurídicas según el caso.

C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá aportar con su propuesta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio competente. Dicho certificado no podrá tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso y deberá encontrarse vigente y en firme.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo certificado de existencia y representación legal, según corresponda.

El objeto social de la persona jurídica deberá comprender actividades relacionadas con el objeto del contrato que se pretende celebrar.

El registro deberá encontrarse vigente al momento de la presentación de la propuesta. Tratándose de consorcios o uniones temporales, todos sus integrantes deberán acreditar la vigencia de su inscripción ante la Cámara de Comercio.

Cuando, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente, el representante legal del proponente tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección o para suscribir el contrato, deberá aportar la autorización del órgano social correspondiente. En caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada integrante deberá anexar la certificación respectiva. Cuando se actúe por intermedio de apoderado, deberá acreditarse dicha calidad mediante documento otorgado en legal forma, conforme a los artículos 25 y 36 del Decreto 19 de 2012.

La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes. Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, la existencia y representación legal se acreditará mediante el RUP. Cuando no cuenten con sucursal en el país, deberán aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social completa del proponente.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y tipo de documento mediante el cual se reconoce la personería jurídica.

La duración de la entidad deberá ser, como mínimo, igual al plazo del contrato y extenderse hasta su liquidación o hasta el vencimiento de las garantías expedidas, según el término que resulte mayor.

Cuando el documento aportado para acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no contenga toda la información requerida, podrá adjuntarse certificación expedida por el representante legal de la sociedad extranjera o, en su defecto, por el mandatario de la sucursal, con los datos faltantes. Dicha certificación se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse debidamente legalizados, conforme a las normas vigentes sobre la materia.

El objeto social del proponente deberá guardar relación directa con el objeto de la contratación.

La fecha de expedición del certificado no podrá exceder de treinta (30) días calendario contados desde la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

D. AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

E. RUT.

Este certificado actualizado es expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales y actualizado conforme a la nomenclatura de actividades económicas vigente. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Régimen Simplificado. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Las actividades y códigos reportados, deben guardar estrecha relación con el objeto del presente.

F. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía, la cual debe ser legible. Las personas naturales extranjeras, deberán

acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de Consorcio, y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura, copia de la cédula del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

G. LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL (SI APLICA).

Se deberá presentar fotocopia de la libreta militar o documento que acredite la situación militar definida de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales (hombres menores de 50 años).

H. ACTA DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

ANEXO 2: MODELO DE LA CARTA DE INFORMACIÓN DEL CONSORCIO

ANEXO 3: MODELO DE LA CARTA DE INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Si a ello hubiere lugar, se presentará acta de constitución según modelo suministrado en el pliego de condiciones, señalando los términos y porcentajes de participación en todos los casos y la designación de la persona que de manera principal y suplente los representará.

Cada uno de los integrantes del Consorcio, y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura, deberá acreditar que el acuerdo de Consorcio, y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura tendrá validez durante el término de duración del contrato de sociedad y UN (1) año más, contados a partir de la suscripción de este último. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, el proponente que se presente en calidad de Consorcio, y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura además deberá anexar los siguientes documentos:

- Documento que acredite la conformación del Consorcio, y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura.
- Indicar si su participación es a título de Consorcio, y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

- Designación de la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio, y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura y señalarán las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Se aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y un año más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante el Municipio de MANZANARES, el correspondiente RUT dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2460 de 2013, modificado por el Decreto 589 de 2016.

- De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.
- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio, y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Municipio de MANZANARES verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva,
- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignent los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio, y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse.

I. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Personas Naturales.

ANEXO 5: MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL PARAFISCALES-PERSONA NATURAL

Si el oferente es una persona natural, deberá aportar con la propuesta una declaración que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, bien a la fecha de presentación de su oferta o al momento de suscribir el contrato en caso de que le sea adjudicado el mismo, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

De conformidad con el artículo 10 del decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la ley 962 de 2005 y el artículo 7 del decreto ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Si el proponente posee un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida.

Conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo, para la prueba de cumplimiento de las Personas

Naturales esta obligación se verificará con la constancia de afiliación y para la suscripción del contrato, y para los pagos derivados de la ejecución de este, con la última constancia de pago.

En el evento en que la Entidad lo estime pertinente, solicitará las respectivas constancias de pago a los contratistas, las cuales deberán ser expedidas en original por las Entidades certificadoras.

El supervisor del contrato designado por la Entidad será el encargado de realizar la verificación de la afiliación, pago, monto y oportunidad de las obligaciones relativas a la seguridad social integral del contrato.

Personas Jurídicas.

ANEXO 4: MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL PARAFISCALES - PERSONA JURIDICA

Si el oferente es una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Oferentes asociados.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

NOTA: El Revisor Fiscal deberá aportar la cedula y copia de la tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios.

J. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la Empresa y su Representante Legal, no se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado.
<http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes-fiscales>

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o transnacionales. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Municipio de **Manzanares, Caldas**.

K. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no registra antecedentes judiciales en la página web de la Policía Nacional. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado.
<https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la República de Colombia o en su país de origen.

NOTA No. 01. No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en el FORMATO No. 01.

L. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la Empresa y su Representante Legal, no se encuentran reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, en la página web de la Procuraduría General de la Nación. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado.

<http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.

M. CERTIFICADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no registra antecedentes o que no se encuentra

vinculado en el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016). Para ello el proponente aportará el respectivo certificado.

https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas en la República de Colombia.

N. CERTIFICADO REDAM.

El proponente deberá presentar copia del certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), de conformidad con la normativa aplicable.

O. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES.

El proponente debe aportar copia del Certificado inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, contemplado en la Ley 1918 de 2018.

P. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Por el hecho de presentar propuesta para este proceso, se entiende que la oferta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su oferta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse, de acuerdo con las Condiciones de contratación y la normatividad vigente.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar a favor del Municipio de MANZANARES como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, cualquiera de las garantías allí autorizadas, a saber: (1) contrato de seguro contenido en una póliza, (2) patrimonio autónomo, (3) garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una Entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Con la propuesta se debe anexar la garantía.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, los

emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrán aportar la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al ocho (8%) por ciento del presupuesto oficial.

En la misma medida, el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, las Mipyme domiciliadas en Colombia podrán aportar la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al ocho (8%) por ciento del presupuesto oficial.

Para todos los efectos, se tendrá en cuenta que las demás condiciones dispuestas para la presentación de la garantía de seriedad de la oferta deben permanecer en las mismas condiciones, esto es, con una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Con la propuesta se debe anexar la garantía.

Aunado a lo descrito, el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la propuesta, por lo tanto, la no presentación de la garantía de seriedad en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de la última.

El Municipio de MANZANARES podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la póliza o garantía, cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la oferta se presente por un proponente plural bajo la figura de Consorcio, y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura, la garantía deberá otorgarse por todos los Integrantes del oferente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

El Municipio de MANZANARES hará efectiva la totalidad de la garantía, en los siguientes casos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del Adjudicatario.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en las Condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término de suscripción del contrato y aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del Adjudicatario, de la garantía de

cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

En estos casos, el valor asegurado quedará a favor del Municipio de MANZANARES. La ejecución de la garantía de seriedad de la oferta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

La garantía de seriedad le será devuelta al oferente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

Q. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio, y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe ser vigente y en firme.

El proponente, sea persona natural o jurídica y cuando se trate de Consorcio, y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes, deberán estar inscritos en el Registro de la Cámara de Comercio, en el correspondiente Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción que se debe anexar a la propuesta.

La duración de las personas jurídicas, deberán cumplir con lo estipulado en la ley 80 de 1993.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. La persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, podrá acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

El proponente deberá aportar este certificado expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del proceso. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales.

Si la propuesta se presenta en Consorcio, y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes de la respectiva forma de asociación deberá acreditar la clasificación exigida en el pliego de condiciones.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante, de conformidad con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", expedido por Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, el Municipio de MANZANARES verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes. (ANEXO No. 7) El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme antes de la adjudicación del contrato.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

· ANEXO 6: DECLARACION JURAMENTADA

El proponente no podrá encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y en las demás normas legales sobre la materia. Quienes estén incursos en cualquier inhabilidad o incompatibilidad no podrá presentar propuesta ni por sí ni por interpuesta persona y en caso de hacerlo la misma será rechazada.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, por lo cual su propuesta será rechazada del proceso.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero que tenga sus mismas calidades, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

La declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las causales, se presenta en el formato anexo y debe estar firmada por el proponente cuando es persona natural o por el representante legal cuando se trate de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales. Esta declaración se entiende prestada bajo la gravedad de juramento.

FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCION •

ANEXO 7: CARTA DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

5.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Los oferentes interesados en participar deberán cumplir con los índices financieros establecidos por el Municipio de MANZANARES, los cuales garantizarán que los futuros contratistas cuenten con la capacidad financiera suficiente que les permita ejecutar el contrato en los plazos estipulados, el cálculo se realizará tomando los valores reflejados en el RUP que se encuentre vigente y en firme y se tendrá en cuenta los siguientes factores:

5.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA:

La Secretaría de Hacienda realizará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la declaratoria de HABIL o No HABIL, de acuerdo con la información financiera en firme que se encuentre contenida en el Registro Único de Proponentes.

Todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso, deben estar inscritas en el RUP.

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato. Los proponentes deberán acreditar una capacidad financiera que se calculará con sus estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, incluidos en el certificado del RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. REQUISITOS HABILITANTES CONTENIDOS EN EL RUP son:

- 1) **ÍNDICE DE LIQUIDEZ.** Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada \$ de deuda se tiene \$ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo:

Índice de liquidez:

Se evaluará de la siguiente manera: Cálculo del Índice:

$IL = AC / PC$ Donde:

IL = Índice de liquidez

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

$IL \geq 1,9$

- 2) **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.** Pasivo Total/ Activo Total: Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.

Nivel de endeudamiento:

Se evaluará de la siguiente manera: Cálculo del Índice:

$NE = PT / AT \times 100$ Donde:

NE= Nivel de Endeudamiento PT = Pasivo Total

AT = Activo Total

$NE \leq 50\%$

- 3) **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Mide la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras. De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y la entidad.

Razón de cobertura de intereses:

utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

$RCI = UO/GI$

UP= Utilidad Operacional

GI= Gastos de Intereses
RCI mayor o igual a 15,00

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. "las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley". De acuerdo con lo anterior, la entidad verificará los indicadores de capacidad financiera del Registro Único de Proponentes, RUP. Se considera habilitado financieramente el oferente que cumpla con los siguientes parámetros definidos a continuación, tomados con corte a 31 de diciembre de 2025. De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará los siguientes indicadores, así:

DESCRIPCION	FORMULA	INDICADORES
INDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,9
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total * 100	Menor o igual a 0,50
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad o Pérdida Operacional / Gastos Financieros	Mayor o Igual a 15,00

En el caso de la capacidad financiera de los consorcios o uniones temporales, los indicadores o razones correspondientes se determinarán por la sumatoria de las condiciones individuales, afectadas por el porcentaje de participación.

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio). El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros (índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses) cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por

Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores".

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista anteriormente, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0), dicho integrante quedará habilitado si su utilidad operacional no es negativa, el otro u otros integrantes deberá cumplir con el indicador razón de cobertura de intereses establecido sin tener en cuenta su porcentaje de participación. Cuando todos los integrantes del proponente plural presenten gastos de intereses cero (0), no podrán calcular el Indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

5.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el certificado del RUP vigente y en firme para la fecha de adjudicación, utilizando el clasificador de bienes y servicios, la cual deberá ser con corte a 31 de diciembre de 2026:

Los indicadores de capacidad organizacional miden la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato desde la medición de su organización interna. Se entiende que un proponente está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 son:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio. Mide la capacidad de generar utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. Cuando mayor es la rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Para que exista rentabilidad su resultado debe ser positivo.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total. Mide la capacidad de generar utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Cuan mayor es la rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Para que se considere rentable, su resultado debe ser positivo. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Teniendo en cuenta las definiciones anteriores, los resultados mostrados por el mercado y con base en que los indicadores financieros buscan a través de mediciones numéricas proteger y salvaguardar los recursos públicos y establecer los márgenes que representen menor probabilidad de riesgo, se han definido los siguientes

márgenes de capacidad organizacional:

El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes la capacidad organizacional con corte a 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

1) **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Rentabilidad del patrimonio, así:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: utilidad operacional dividida por el patrimonio.

$RP = UO/P$

UP= Utilidad Operacional P= Patrimonio

RP Mayor o igual a 15%

2) **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio la Rentabilidad del activo, así:

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: utilidad operacional dividida por el activo total.

$RA = UO/AT$

UP= Utilidad Operacional

AT= Activo Total

RA Mayor o igual 7%

DESCRIPCIÓN	FÓRMULA	INDICADORES
Rentabilidad sobre Patrimonio ROE	Utilidad o Pérdida Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,15
Rentabilidad del Activo (ROA)	Utilidad o Pérdida Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,07

Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros (rentabilidad sobre patrimonio y rentabilidad sobre activos) cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador por el porcentaje de participación.

El Municipio de MANZANARES puede solicitar indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional adicionales a los Incluidos en el RUP siempre y cuando dichos requisitos adicionales sean apropiados frente a los Riesgos, el estudio del sector, el valor y el objeto del Proceso de Contratación. En ese caso, la Entidad Estatal debe solicitar la documentación para verificar directamente el cumplimiento de los requisitos.

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los indicadores

de capacidad organizacional y financiera diligenciando el formato "Soporte documental para acreditar la capacidad financiera y organizacional solo para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia" en el formato anexo al pliego de condiciones.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana (peso colombiano), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios.

La Oficina de Contratación realizará la administración, control, y evaluación dentro del proceso de contratación, para lo cual debe buscar que sean entidades sólidas que permitan el cumplimiento al 100% del objeto a contratar y contratado, sin tener inconvenientes que puedan llegar a convertirse en hallazgos por parte de los entes de control, así mismo asesora aspectos en cuanto al formato, trámite y ajuste legal, del presente proceso contractual.

5.3 REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

PERSONAL MÍNIMO

Se requiere que el oferente que resulte adjudicatario del proceso cuente con un equipo profesional, técnico y de apoyo debidamente acreditado, tanto en su formación académica como en su experiencia específica, garantizando que cada integrante cumpla con los perfiles exigidos para la ejecución idónea del contrato.

En este sentido, es fundamental que la Administración tenga certeza de que la experiencia y el conocimiento del personal propuesto inspiran plena confianza, de modo que las actividades objeto del contrato se desarrollen con responsabilidad, rigor técnico y la debida competencia profesional, asegurando el cumplimiento de los resultados y objetivos trazados en el presente proyecto.

El oferente tendrá autonomía en la determinación del número de personas que considere necesarias para la adecuada ejecución del contrato, conforme al enfoque metodológico y organizacional que adopte. No obstante, deberá garantizar (mediante carta de compromiso) la disponibilidad mínima del equipo exigido.

Para efectos de evaluación, el proponente deberá presentar junto con su oferta los perfiles profesionales requeridos, acompañados de las respectivas acreditaciones académicas, certificaciones de experiencia y demás soportes que respalden el cumplimiento de los requisitos establecido

EQUIPO MINIMO



Cantidad	Cargos y funciones mínimas propias del mismo	Formación Académica	Experiencia profesional general	Experiencia Profesional Específica
1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Ingeniero eléctrico y/o electricista con especialización en iluminación Pública y Privada	Experiencia General Profesional: Mínima de doce (12) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Experiencia específica: en mínimo 3 contratos como directo y/o coordinador y/o profesional de apoyo en municipios de Colombia.
1	RESIDENTE	Ingeniero electricista especialista en gerencia de proyectos	Experiencia General: Mínima de quince (15) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Experiencia Específica: Mínima de cinco (5) años de experiencia, como director y/o residente de interventoría en una concesión terminada y liquidada con alumbrado 100% led. Debe de aportar diplomado en RETIE de mínimo 120 vigente.
1	ASESOR FINANCIERO Y SST	Administrador de empresas y/o administrador de negocios internacionales y/o ingeniero	Mínimo de cinco (05) años a partir de la expedición de la Licencia profesional como	Mínima de tres (3) años en asesoría en concesiones de alumbrado público 100%



		Industrial con posgrado en Seguridad y Salud en el trabajo	profesional SST.	led, terminadas y liquidadas. Debe contar con estudio en Auditoría interna en seguridad y salud en el trabajo, curso de alturas, coordinador de alturas y trabajo en espacios confinados vigente.
--	--	--	------------------	--

La formación profesional será contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula o tarjeta profesional y se acreditará con la copia del diploma o acta de grado y de la tarjeta o matrícula profesional y el certificado de vigencia de esta, expedido por la autoridad competente con una anterioridad no superior a seis (6) meses.

Los títulos de posgrado se demostrarán con el correspondiente título, y sólo serán admisibles los títulos de especialización y/o maestría y/o doctorado.

La experiencia específica, se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio. No será obligatorio aportar la matrícula o tarjeta profesional en aquellas profesiones donde por orden legal no se requiera.

Otras consideraciones para el personal propuesto

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento. Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto (expedida por el mismo proponente) se deberá anexar, la copia del respectivo contrato suscrito entre el proponente y el contratante o la certificación expedida por el contratante.

Documentos de acreditación de los profesionales

El proponente deberá diligenciar completamente los respectivos Anexos con toda la información solicitada y adjuntar los siguientes documentos, según corresponda:

Certificado de la vigencia de la Matrícula Profesional, de cada uno de los profesionales, expedido por el organismo autorizado según la profesión, con antelación a la fecha estipulada en el cronograma para la recepción de las propuestas.

Certificaciones de funciones desarrolladas o ejecutadas conforme con el perfil solicitado. Fotocopia de los diplomas o certificaciones referentes a los estudios adelantados.

Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se debe contar con la respectiva certificación de homologación.

Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia específica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado / actividades ejecutadas
- Fecha precisa de iniciación y terminación del respectivo contrato (año/mes/día).
- Fecha precisa de iniciación y terminación de las labores del profesional en el respectivo contrato (año/mes/día).
- Valor del contrato Entidad contratante Entidad contratista
- Firma de la persona competente que certifica.
- Dirección, teléfono y email de la persona competente que certifica

Si el proponente es el mismo que certifica al profesional ofrecido, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante.

Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como funcionario público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas esta experiencia no será tomada en cuenta para efectos de la evaluación.

NOTA: El Municipio se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique y que se encuentren en ejecución. Así mismo, podrá solicitar al interesado certificaciones expedidas por la autoridad competente en las que se acredite la experiencia que se está presentando. Lo anterior incluye a las compañías extranjeras.

5.3.1. REQUISITOS HABILITANTES, EQUIPO MÍNIMO

El Oferente deberá contar con camioneta doble cabina, para realizar las labores en campo requeridas, el modelo de esta no podrá ser inferior a 2021. La entidad

permitirá, que los oferentes acrediten este requisito, por medio de contrato de arrendamiento, contrato de leasing o demostrando tener la propiedad del vehículo.

Los oferentes deberán anexar la documentación del vehículo automotor, es decir, SOAT VIGENTE, REVISIÓN TECNICOMECAÁNICA (En los casos en que aplique), TARJETA DE PROPIEDAD y contrato en caso de que aplique.

La entidad, se reservará el derecho de verificar la información suministrada por cada uno de los oferentes.

5.3.2. EXPERIENCIA· ANEXO 8 (EXPERIENCIA GENERAL-ESPECIFICA)

El oferente deberá diligenciar el ANEXO 8 del pliego de condiciones, en el cual se relacionará la información de la experiencia aportada.

5.3.3. EXPERIENCIA GENERAL

Para el municipio de **Manzanares**, la experiencia se entiende como el conjunto de conocimientos, habilidades, capacidades y antecedentes que un proponente ha adquirido a través de la ejecución previa de contratos, los cuales deben ser pertinentes, suficientes y verificables en relación con el objeto del proceso contractual al que se aspira. Por consiguiente, el proponente persona natural o jurídica, para acreditar los requisitos de experiencia general deberá:

Acreditar experiencia en **MÁXIMO DOS (2) contratos**, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades ejecutadas correspondan a la interventoría, vigilancia, seguimiento y/o control a actividades concernientes a la **"CONCESIÓN Y/O MODERNIZACIÓN O ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE UN SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO"**

Los contratos antes descritos deberán acreditar los siguientes requisitos:

A	Se deberá acreditar que los contratos se encuentran terminados y liquidados e inscritos en el RUP.
B	La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV
C	Uno de los contratos deberá acreditar que ha realizado la vigilancia y/o interventoría a actividades de MODERNIZACIÓN Y expansión de mínimo la cantidad de luminarias requeridas a intervenir - modernización expansión prioritaria, en el Municipio de MANZANARES, esto es 1100 luminarias.

D	Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida, en conjunto, deberán estar clasificados en mínimo 3 los siguientes códigos de clasificación UNSPSC. 72101500; 80101600; 80111600; 81101700
----------	---

5.3.4. EXPERIENCIA ESPECIFICA

Acreditar experiencia en **mínimo un (1) contrato** cuyo objeto u alcance corresponda o se relacione con **"OPERACIÓN Y MENTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO"**

los cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

A	El contrato debe ser diferentes a los aportados en la experiencia general
B	El contrato deberá acreditar que ha realizado operación a sistemas de alumbrado público 100% LED, en el territorio nacional. Y que cuenta con mínimo 2 veces el número de luminarias de Manzanares 2400.
C	EL contrato aportado en conjunto para efectos de acreditación de la experiencia requerida, deberán estar clasificados en al menos 5 de los siguientes códigos los siguientes códigos de clasificación UNSPSC. 39122300; 72101500; 72151500; 80101600; 81102400; 83101800

CONSIDERACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. La acreditación de la experiencia exigida por la Entidad se verificará a partir de la información del Formato **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** y la presentación de los siguientes documentos:

Copia de certificación del supervisor y/o interventor del contrato en ejecución.

Copia de actas de recibo final y/o acta de liquidación del contrato.

La información mínima que deben contener los documentos a presentar por parte del oferente debe contener:

Objeto del contrato

Número del contrato Entidad contratante

Fecha de inicio del contrato

Fecha de terminación del contrato

Plazo total del contrato incluyendo prórrogas

2. En el caso de proponentes plurales, como uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, todos los participantes deberán acreditar experiencia, sin importar que se aporte experiencia general o específica. Esta experiencia no está limitada a su porcentaje de participación en la propuesta; es decir, cualquiera de los integrantes puede presentar un nivel de experiencia mayor o menor, sin que esto guarde relación con su porcentaje de participación en la conformación del proponente plural. En caso de proponentes plurales (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), todos los participantes deberán acreditar experiencia.
3. Para acreditar los requisitos de experiencia solicitados que no puedan verificarse en el RUP, la certificación aportada, además de los requisitos establecidos en el numeral 1, deberá incorporar esta información
4. La Alcaldía de **Manzanares** verificará la experiencia solicitada en este numeral en el RUP y NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo.
5. Para verificar el valor de los negocios jurídicos -contratos-, se tendrá en cuenta el señalado en SMMLV debidamente registrados en el RUP; para la experiencia que haya sido adquirida producto de la participación en una promesa de sociedad futura, unión temporal o consorcio, se tomará el valor del contrato expresado en SMMLV por el porcentaje de participación del integrante que pretenda hacer valer la experiencia
6. La experiencia a acreditar debe estar registrada y encontrarse en firme en el RUP. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en la propuesta, cuál de los negocios jurídicos certificados en el RUP deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.
7. Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, sólo será tomada en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio unión temporal o promesa de sociedad futura, en la cual fue adquirida.
8. Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos
9. No se aceptan auto certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.
10. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.
11. El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.
12. El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país (Artículo 3° Ley 816 de 2003)".
13. La persona natural o jurídica de origen extranjero podrá presentar propuesta,

previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos: i) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. ii) En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2º del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP. iii) Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

14. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento.

PROPUESTA ECONÓMICA. • ANEXO No. 9: PROPUESTA ECONOMICA

La presentación de la oferta económica se realizará de acuerdo con la información solicitada en el formulario o anexo respectivo en la plataforma SECOP II. Para efectos del cálculo de la oferta, el proponente debe tener en cuenta la descripción y alcance del objeto a contratar y el personal exigido para la ejecución del contrato, así como todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta.

El valor de la Propuesta Económica (porcentaje ofrecido) no estará sujeto a incrementos o reajustes, por lo tanto, se mantendrán hasta la terminación y liquidación

del contrato.

El valor de la propuesta económica deberá presentarse en porcentaje, conforme con lo establecido en el numeral -Presupuesto Oficial y Justificación del presente Estudio Previo; lo anterior, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en el Estudio Técnico de Referencia.

Pese a lo señalado, para efectos de presentar la propuesta económica en la plataforma SECOP II, se deberá diligenciar el valor establecido para efectos fiscales, sin embargo, para realizar la verificación de la evaluación, el Municipio, solo tendrá en cuenta el % ofrecido en el respectivo anexo.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad cuando haya a lugar sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

NOTA: Las correcciones efectuadas por la Entidad a las ofertas de los proponentes, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su verificación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente

REGLAS DE SUBSANIBILIDAD

De conformidad con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y, por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

"En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta".

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, establece: "(...) 2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de selección abreviada, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o (...)".

EL MUNICIPIO solamente procederá a ponderar las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado como CUMPLE todos los requisitos habilitantes desde la parte jurídica, financiera y técnica.

En este capítulo se presentará la forma de ponderación de la propuesta, orden de elegibilidad, desempate y finalmente la adjudicación del presente proceso.

En la evaluación de las Ofertas EL MUNICIPIO realizará ponderación del factor económico y de calidad de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla:

No.	CRITERIO DE CALIFICACION	PUNTAJE
1	EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	45 puntos

2	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO PROFESIONAL PROPUESTO	43,5 puntos
3	MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	0,25 puntos
4	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0,25 puntos
5	INCENTIVO PERSONAL LABORAL CON ALGUNA DISCAPACIDAD - TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1 punto
6	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
	TOTAL	100 puntos

6.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL - 40 PUNTOS

El oferente que ofrezca mejoras a las condiciones ya establecidas en el criterio habilitante técnico de experiencia podrá recibir los siguientes puntos (hasta 45 puntos):

A. Máximo 45 puntos por lo siguiente:

REQUISITO	PUNTAJE
Un (1) contrato cuyo objeto consista en determinación de costos bajo el decreto 943 de 2019, y la resolución CREG 101 013 de 2022	20
Un (1) contrato cuyo objeto esté relacionada con interventoría administrativa, financiera en el suministro e instalación de redes eléctricas, cámaras de seguridad, obras civiles, nodos de control y/o la interventoría de en un sistema de tele gestión.	25

CONSIDERACIONES Y ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

1. La experiencia ponderable deberá acreditarse bajo las mismas reglas de los requisitos habilitantes.
2. La experiencia ponderable no podrá ser la misma con la que se acredite la experiencia habilitante.
3. En el caso de proponentes en modalidad de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, la experiencia será la suma de las experiencias que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, de conformidad con lo previsto en el manual expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente.
4. En los casos en que la experiencia se acredite en contrato(s) que hayan sido ejecutados y/o liquidados el proponente debe acreditar la experiencia solicitada con copia de los contratos y su respectiva acta final y/o liquidación.
5. Dada la naturaleza de los contratos objeto de interventoría se aceptan contratos en ejecución.

6. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista o administraciones delegadas.
7. No se tendrán en cuenta los contratos de GERENCIA DE OBRA, así como la experiencia que se pretenda acreditar con convenios interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución de la INTERVENTORÍA.

6.1.2 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO PROFESIONAL PROPUESTO-33,5 PUNTOS

El oferente que ofrezca mejoras a las condiciones ya establecidas en el criterio habilitante técnico de equipo mínimo podrá recibir los siguientes puntos (hasta 33,5 puntos):

CARGO	REQUISITO ADICIONAL	EVIDENCIA	PUNTAJE
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Experiencia como auditor y/o inspector y/o consultor y/o certificador y/o Interventor y/o diseñador de proyectos, en procesos de alumbrado público.	Mínimo una (1) certificación que permitan validar la experiencia en la ejecución del requisito exigido.	8
	Experiencia como diseñador o ingeniero de iluminación en iluminación exterior y/o alumbrado público y/o consultor en concesiones de alumbrado público o viales.	Mínimo una (a) certificación que permitan validar la experiencia en la ejecución del requisito exigido.	8
	SUBTOTAL, PUNTAJE		16
RESIDENTE	Experiencia en interventorías o asesorías técnicas a contratos de concesión de alumbrado público.	Mínimo una (1) certificación que permitan validar la experiencia en la ejecución del requisito exigido.	7
	Especialista en gerencia de proyectos	Presentar título que acredite la formación académica solicitada.	7
	SUBTOTAL, PUNTAJE		14
ASESOR FINANCIERO Y SST:	Administrador de empresas y/o administrador de negocios internacionales y/o ingeniero Industrial con posgrado en Seguridad y Salud en el trabajo con experiencia en trabajo en concesiones de alumbrado	Mínimo una (1) certificación que permitan validar la experiencia en la ejecución del requisito exigido.	7

	publico		
	Estudios adicionales en auditoria interna en seguridad y salud en el trabajo, curso de alturas, coordinador de alturas y trabajo en espacios confinados vigente.	Presentar título y/o soportes que acredite la formación académica solicitada, y de los cursos de alturas.	6,5
	SUBTOTAL, PUNTAJE		13,5
	TOTAL, PUNTAJE		43,5

6.1.3. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA • 0,25 puntos

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.1.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS • 0,25 PUNTOS

(FORMATO No. 1 ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES).

FORMATO No. 1A PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURIDICA).

FORMATO No. 1B PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA NATURAL).

FORMATO No. 1C PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS).

CRITERIOS	PUNTAJE
Se otorgarán 0,25 puntos a aquellas personas naturales o jurídicas que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, es decir: ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones: 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de las empresas se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal,	0.25 PUNTOS

cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. cuando la persona natural sea mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta (50%) de asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARAGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

6.1.5. INCENTIVO PERSONAL LABORAL CON ALGUNA DISCAPACIDAD- TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD, ARTÍCULO 1°. DECRETO 392 DE 2018-1 punto

(FORMATO No. 3 PUNTAJE POR TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

ACREDITACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL Y TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD)

Se otorga este puntaje atendiendo lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 392 de 2018 que señala:

"En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificarán el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación."

En consecuencia, se otorgará un (1) punto a la propuesta que acredite personal con discapacidad en los términos de la precitada disposición.

6.1.6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL-10 PUNTOS- FORMATO No. 2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

La entidad al momento de establecer los bienes y servicios relevantes observa que el 100% corresponde a un servicio consultoría situación que lleva a concluir que debido

a que los servicios no se encuentran registrados en VUCE, lo cierto es que lo relevante es el servicio a contratar.

Visto que el objeto del contrato corresponde a un servicio de consultoría que tiene como objeto la actualización e implementación de la política pública de primera infancia, infancia y adolescencia y la política de mujer y equidad de género y la implementación del observatorio municipal de asuntos de género y la política de adulto mayor del municipio, los proponentes que deseen obtener puntaje por el componente de protección a la industria nacional, deberán diligenciar el formato intitulado "PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL" según corresponda su situación puntual.

Así, la entidad ha determinado que NO hay bienes nacionales relevantes por tratarse de contrato de servicios los relevantes en el presupuesto, esto aplicando la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 consecuentemente los oferentes deberán partir de dicha premisa y diligenciar el formato correspondiente y que se anexa a este documento para obtener un puntaje bajo este incentivo,

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de servicios nacionales con trato nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

6.1.7. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES CONTRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por

un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción correspondiente del Formato A Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción correspondiente del Formato A Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este acápite.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 25 de marzo de 2022 se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del objeto no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), sin perjuicio de incluir una superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en la referente al apoyo de la industria nacional.

NO.	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2	Colombianos en asocio con extranjeros contrato nacional.	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

6.1.8. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. FORMATO No.2.1 • PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato A- Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción correspondiente del Formato A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son

originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, oc) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.1.9. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

FORMATO No. 2.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 8-Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato B - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato B - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato B Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el regulado en este numeral. +

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

6.2. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

En atención a lo preceptuado en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 se procederá a reducir durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del Incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la ley 2020 de 2020.

6.3. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el Comité Evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, el Municipio de **Manzanares** procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

7. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

El presente Proceso de Contratación, de conformidad con lo establecido en el "Manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación" se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	Si	No	No
	México	Si	No	No	No	No
	Perú	Si	Si	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Corea		Si	No	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	Si	No	No	No
Estados AELC		Si	Si	No	No	No
México		Si	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	Si	No	No
	Guatemala	Si	Si	Si	No	No
	Honduras	Si	No	No	No	No
Unión Europea		Si	Si	No	No	No
Israel		Si	No	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No	No
Comunidad Andina			N/A	N/A		

En la misma medida el presente proceso esta cobijado por los Acuerdos Comerciales suscritos con la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN vigente para el Estado Colombiano. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el numeral 1 de la sección B

8. RIESGOS

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

9. GARANTIA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista por medio del contrato, éste se obliga a constituir a favor del Municipio, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia o un patrimonio autónomo, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Bancaria, las garantías estipuladas en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, concordantes con el decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes.

Atendiendo las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, el monto, la vigencia y los amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato, los riesgos que se deben cubrir y las reglas del referido Decreto.

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado / Beneficiario	ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE MANZANARES identificada con el NIT 890.680.236-7.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el diez (10%) del valor del contrato.

	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio restado.	estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato
	Responsabilidad civil extracontractual	Por un monto equivalente a 200 SMMLV	Por el termino de ejecución del contrato
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Interventor En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		
INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTIA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015, en los contratos cuyo término de ejecución es superior a cinco (5) años, las garantías podrán cubrir los riesgos de una etapa contractual prevista en el contrato, por lo que, en el presente proceso, el contratista podrá allegar las garantías antes señaladas (Cumplimiento y RCE) por periodos de un (1) año prorrogable por el mismo periodo hasta la terminación del contrato.			

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea

reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

11. MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio de **Manzanares, Caldas** podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el cero uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria, o de la declaratoria de caducidad del contrato

12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, o retardo en el cumplimiento, el contratista conviene en pagar al Municipio de **Manzanares, Caldas** a título de pena, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

13. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

El Municipio de **Manzanares, Caldas** publicará el contrato en la página del SECOP, www.colombiacompra.gov.co.



15. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE MANZANARES, CALDAS.

El futuro CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso, por parte del CONTRATISTA, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y dependientes y del personal al servicio de cualquiera de ellos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se instaure un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO por asuntos que, al tenor del contrato, sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO DE MANZANARES

Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE MANZANARES, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO DE MANZANARES tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.

15. CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito del Municipio de **Manzanares**

16. CRONOGRAMA

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	08 de julio de 2026	[Enlace SECOP]



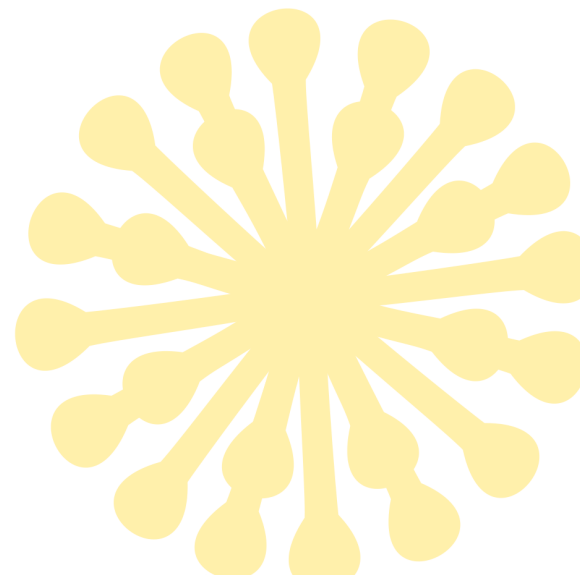
Publicación estudios y documentos previos	08 de julio de 2026	[Enlace SECOP]
Publicación del proyecto de Pliego de Condiciones	08 de julio de 2026	[Enlace SECOP]
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	hasta el 16 de julio de 2026 a las 02:00 p.m.	SECOP; o en, asunto: Observaciones Pliego de Condiciones Proceso de Contratación CM-001-2026 [Enlace SECOP]
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	hasta el 16 de julio de 2026 a las 02:00 p.m.	
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	17 de julio de 2026	
Publicación del aviso de limitación a Mipymes	17 de julio de 2026	[Enlace SECOP]
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación	17 de julio de 2026	[Enlace SECOP]
Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	17 de julio de 2026	[Enlace SECOP]
Audiencia de asignación de Riesgos (solo cuando la Entidad decida realizarla)	n/a	[Enlace SECOP]
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	22 de julio de 2026 a las 5:00 p.m.	Ver sección de comunicaciones de los Pliegos de Condiciones.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	23 de julio de 2026	[Enlace SECOP]
Plazo máximo para expedir Adendas	23 de julio de 2026	[Enlace SECOP]
Fecha de cierre del Proceso de Contratación	27 de julio de 2026, a las 2:00 p.m.	[Enlace SECOP]

Informe de presentación de ofertas / Audiencia de apertura de ofertas	27 de mayo de 2026, a las 2:30 p.m.	[Enlace SECOP] [Página web de la Entidad]
Evaluación de las ofertas	hasta el 28 de julio de 2026	[Enlace SECOP]
Publicación del informe inicial de evaluación	28 de julio de 2026	[Enlace SECOP]
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentar subsanaciones)	hasta el 31 de julio de 2026 a las 07:00 p.m.	[Enlace SECOP]
Publicación del informe final de evaluación	04 de agosto de 2026	[Enlace SECOP]
Audiencia de orden de elegibilidad opcional por la Entidad hacerlo en audiencia	n/a	[ciudad], en la [dirección de la Entidad]
Publicación administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	05 de agosto de 2026	[Enlace SECOP]
Firma del contrato	05 de agosto de 2026	[Enlace SECOP]
Entrega de Garantías	08 de agosto de 2026	[Enlace SECOP]
Aprobación de Garantías	08 de agosto de 2026	[Enlace SECOP]

El cronograma del presente proceso será el establecido en la plataforma SECOP II.

ORIGINAL FIRMADO
DIEGO TORO RAMIREZ
Secretario de Planeación e Infraestructura

Proyectó y revisó:
DAVID RICARDO RIVAS CORTES
C.c. 1.004.521.385
Ingeniero Electricista



Contrato IPMC-039-2026

Reviso:

Omar Valencia -Asesor Jurídico

ANEXO N°1

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha:

Señores ALCALDÍA DE MANZANARES

REF. Concurso de méritos No. ____ de
2026. OBJETO:

Respetados señores:

Nosotros los suscritos: _____ (nombre del proponente) de acuerdo con el PLIEGO DE CONDICIONES, hacemos la siguiente propuesta para _____ Y en caso de que sea aceptada por el MUNICIPIO DE MANZANARES, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente. Declaramos así mismo:

1. Que esta propuesta y el documento que llegue a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que conocemos la información general y demás documentos del Pliego de Condiciones del presente proceso de selección y que aceptamos los requisitos en él contenidos.
4. Que conocemos los sitios donde se requiere de la prestación del servicio y hemos tomado atenta nota de las condiciones que puedan afectar su ejecución.
5. Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
6. Que no hemos sido sancionados mediante actos administrativos ejecutoriados por alguna entidad oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente o en su defecto informamos que hemos tenido incumplimiento con las siguientes entidades:
_____ (indicar el nombre de cada entidad).
7. Que hemos recibido las siguientes adendas a los documentos del proceso de selección _____ (indicar el número y la fecha de cada uno). Y que aceptamos su contenido.
8. Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir estas y aquel dentro de los términos señalados para ello.

9. Que nuestra propuesta económica para el presente proceso es por valor de ____
{\$_ ___, (letras y números)
Atentamente;

Nombre del proponente o de su Representante Legal _____
C.C. N.º. _____ de _____
N.º De NIT (consorcio o unión Temporal o de las firmas) _____
Dirección de correo _____
Correo Electrónico _____
Telefax _____
Ciudad _____
(Firma del proponente o de su Representante
Legal)

ANEXO N°2

MODELO DE LA CARTA DE INFORMACIÓN DEL CONSORCIO

FECHA
Señores:
MUNICIPIO DE
MANZANARES -
CALDAS
REFERENCIA: Concurso de méritos No. ____ de 2026

Los suscritos _____ {Nombre del representante legal} y
_____ de _____ (Nombre o
razón social del integrante), respectivamente manifestamos por este documento,
que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el concurso
público de la referencia cuyo objeto es
_____, y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.

2. El consorcio está integrado por: NOMBRE PARTICIPACIÓN(%) (1)

_____(1) El total de la columna, es
decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al
100%.

3. El consorcio se denomina CONSORCIO _____

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

5. El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre),
identificado con C.C. N.º. _____ de _____ quien está

expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecido con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Teléfono _____

Telefax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____ a los _____ días del mes de ___ 20__

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de

los integrantes) (Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

ANEXO N.º 3

MODELO DE LA CARTA DE INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

MANZANARES, FECHA

Señores:

MUNICIPIO DE

MANZANARES -

CALDAS

PROCESO: Concurso de méritos No. ____ de 2026

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____
(Nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en
nombre y representación de

_____ (nombre o razón social del integrante) y

_____ (nombre o razón social del integrante),
respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido
asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en el proceso de la referencia,
cuyo objeto es la _____ y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación
del contrato.

2. La unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TERMINOS Y EXTENSION (1)	COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (%) (2)

(1) Discriminar en función del alcance del contrato fijado de los términos de referencia, para cada uno de los integrantes.

(2). El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____

4. La responsabilidad de los integrantes de la unión temporal, será hasta el porcentaje de participación y/o responsabilidad asumida en el presente documento, durante el proceso, la ejecución del contrato y vigencia de los amparos de las garantías única y de responsabilidad civil extracontractual.

5. El representante de la Unión Temporal es _____ (identificar el nombre,) identificado con la Cédula de Ciudadanía N.º. _____, de _____ quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

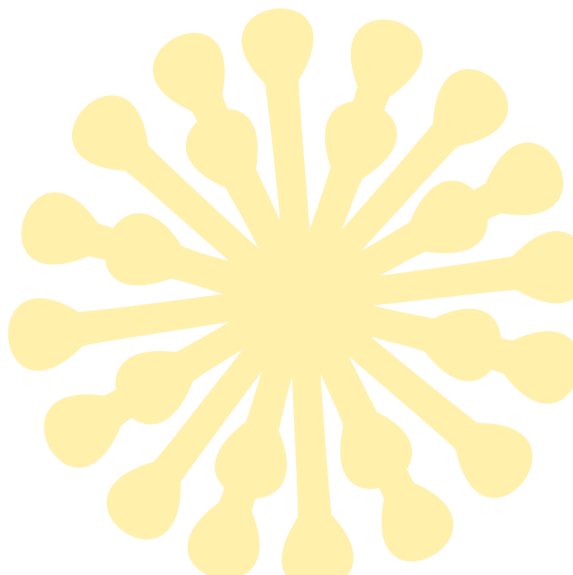
Teléfono _____

Telefax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 20__

(Nombre y firma del Representante Legal y de cada uno de los integrantes)



ANEXO No. 4
MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE
SEGURIDAD SOCIAL PARAFISCALES - PERSONA JURIDICA

Ciudad y fecha:

Señores

ALCALDÍA DE MANZANARES

REF. Concurso de méritos No. ____ de

2026. OBJETO:

Respetados señores:

Yo, _____, identificado con _____ mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (*Artículo 65 Ley 1819 de 2016*), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (*Artículo 65 Ley 1819 de 2016*), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En el evento en que la sociedad no tenga mas de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución como sigue:

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizajes

(Artículo 65 Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____ y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit. _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (Artículo 65 Ley 1819 de 2016) , pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación, caso en el cual deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobantes de pago del mes anterior al cierre del proceso de contratación]

LA ANTERIOR PREVISIÓN APLICA PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA LAS CUALES DEBERÁN ACREDITAR ESTE REQUISITO RESPECTO DEL PERSONAL VINCULADO EN COLOMBIA.

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERA DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS Y, NO SE INCLUIRÁ LA EXPRESIÓN "BAJO JURAMENTO". CUANDO LA FIRME EL REPRESENTANTE LEGAL DEBERÁ CONTENER ESTA EXPRESIÓN.



Dada en ____, a los (XX) __ del mes de _____ de _____

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____



ANEXO No. 5
MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE
SEGURIDAD SOCIAL PARAFISCALES- PERSONA NATURAL

Ciudad y fecha:

Señores

ALCALDÍA DE MANZANARES

REF. Concurso de méritos No. ____ de

2026. OBJETO:

Respetados señores:

Yo _____ identificado (a) con e. E _ de _ , de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y/o el de mis empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (*Artículo 65 Ley 1819 de 2016*),

[En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades reguladoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección]

ESTA PREVISIONES APLICAN PARA LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA LAS CUALES DEBERÁN ACREDITAR ESTE REQUISITO RESPECTO DEL PERSONAL VINCULADO EN COLOMBIA.

En virtud de lo señalado en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, (Marcar con X) manifiesto que como persona natural empleadora me encuentro exonerada de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

_____ Bajo la gravedad de juramento manifiesto (persona natural o jurídica) que dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de firma del Contrato no tuve personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social.

Dada en _ a los () _____ del mes de _____ de _



Alcaldía Municipal de
Manzanares

Secretaría de
Planeación
e Infraestructura

FIRMA _____
NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

Carrera 4 Calle 6 Esquina - Parque Principal Manzanares, C

planeacion@manzanares-caldas.gov.co

 www.manzanares-caldas.gov.co

    Alcaldía de Manzanares, Caldas



Nota: Para los Proponentes Plurales cada uno de los integrantes debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales. Adicionalmente, el Proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

ANEXOS DECLARACIÓN JURAMENTADA

Yo (nombre del representante legal) _ , mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.

_____de _____, domiciliado en la ciudad de _____, en la dirección _____,

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad determinadas en el Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011, artículo 1° (inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción), artículo 4° (inhabilidad para que los ex empleados públicos contraten con el estado), artículo 5° (Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y/o alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad) y artículo 90 (inhabilidad por incumplimiento reiterado).

Que en caso que se demuestre la falta de veracidad de la afirmación anterior, debido a la firma del presente documento, conozco que me veré sujeto a las sanciones de orden penal, fiscal o disciplinario que haya lugar.

Que, para todos los efectos de lo aquí afirmado, procedo a firmar la presente declaración el día _____, mes _____, año _____

Nombre: _____
Cédula No.: _____ de _____
Matrícula No. _____ Anexar
copia NIT: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____



Alcaldía Municipal de
Manzanares

Secretaría de
Planeación
e Infraestructura

Fax: _____

Ciudad: _____

(firma del proponente o de su representante legal)

Carrera 4 Calle 6 Esquina - Parque Principal Manzanares, C

planeacion@manzanares-caldas.gov.co

 www.manzanares-caldas.gov.co

    Alcaldía de Manzanares, Caldas



ANEXO N.º 7 • CARTA DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El presente documento hace parte integral de los Documentos del Proceso y con la carta de presentación de la propuesta el Proponente se compromete a:

- i. Cumplir estrictamente la Ley Aplicable.
- ii. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los Procesos de Contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
- iii. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el Proceso de Contratación.
- iv. Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del Proceso de Contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
- v. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del Proceso de Contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.
- vi. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con los encargados de planear el proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
- vii. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
- viii. Enviar por escrito a la Entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el Proceso de Contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.
- ix. Actuar con lealtad hacia los demás Proponentes, así como frente a la Entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el Proceso de Contratación. Igualmente, las observaciones al Proceso de Contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
- x. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales

afirmaciones.

- xi. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las Propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del proceso de selección.
- xii. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la Entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley Aplicable.
- xiii. En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros Proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el Proceso de Contratación
- xiv. Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procedimientos y canales previstos en el Proceso de Contratación.
- xv. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la Entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
- xvi. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.
- xvii. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
- xviii. No contratar, ni ofrecer dadas o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.
- xix. La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el proceso de selección por los canales definidos en los documentos del proceso.
- xx. No contratar ni ofrecer dadas, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el proceso de selección.
- xxi. Dar conocimiento a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia

sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.

- xxii. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de

Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

- ii. (Firma del proponente o de su Representante Legal)

ANEXO No. 8 EXPERIENCIA GENERAL - ESPECIFICA

Ciudad y fecha Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANZANARES CALDAS
REF.: PROCESO NO OBJETO:

EXPERIENCIA							
CONTRA TO	NOMBRE CONTRATA NTE	OBJE TO	VALOR CONTRA TO	FEC HA DE INICI O	FECHA FINALIZAC ION	PLA ZO	RU P



--	--	--	--	--	--	--	--

Nombre o Razón Social)

(Firma del proponente o representante legal) (C.C. o NIT) (Dirección)

(Correo Electrónico)

{Teléfono)

ANEXO No. 9 PROPUESTA ECONOMICA

ASUNTO: Presentación de la PROPUESTA ECONÓMICA-Proceso Concurso de Méritos No. **OBJETO:**

ítem	Descripción	Porcentaje ofrecido												
1	INTERVENTORIA INTEGRAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, SUS ACTIVIDADES CONEXAS, COMPLEMENTARIAS Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS ASOCIADOS AL SERVICIO; QUE INCLUYE EL SIGUIENTE PERSONAL:													
	<table><tr><th>Cantidad</th><th>Cargos y Funciones mínimas propias del mismo</th><th>Formación Académica</th><th>Experiencia Profesional General</th><th>Experiencia Profesional Específica</th><th>Dedicación</th></tr><tr><td>1</td><td>DIRECTOR DE INTERVENTORÍA</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	Cantidad	Cargos y Funciones mínimas propias del mismo	Formación Académica	Experiencia Profesional General	Experiencia Profesional Específica	Dedicación	1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA					
Cantidad	Cargos y Funciones mínimas propias del mismo	Formación Académica	Experiencia Profesional General	Experiencia Profesional Específica	Dedicación									
1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA													

	1	RESIDENT E					
	1	ASESOR FINANCIER O Y SST					

Nombre o Razón Social)

(Firma del proponente o representante legal) (C.C. o NIT) (Dirección)

(Correo Electrónico)

{Teléfono)

FORMATO No. 1

ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES.

FORMATO No. 1 A

PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas jurídicas o los integrantes que sean personas jurídicas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea la menos del diez por ciento (10%) y acrediten la condición de emprendimiento y empresa de mujeres.]

Señores

ALCALDIA DE _____
CALDAS

REFERENCIA: PROCESO DE
SELECCIÓN XXXXX **Objeto:** "XXXXXX.
".

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y del revisor fiscal, cuando exista este ultimo de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador] identificados con [Incluir los numeros de indentificación], respectivamente, en nuestra condicion de representante legal y [revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador] de [Incluir la razon social de la persona juridica] identificada con el NIT [incluir el NIT], en adelante el Proponente, acreditamos la condicion de ser emprendimiento y empresas de mujeres en los terminos del articulo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

[El proponente escogera una de las siguientes tres (3) opciones para acreditar la condición de emprendimiento y empresas de mujeres]

[Opción 1. Incorporar si la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante el último año anterior a la fecha de cierre]

Manifestamos bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación, la señalamos a continuación:

Identificación de las mujeres de la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica	Tiempo en que las mujeres han mantenido su participación

[Opción 2. Incorporar si por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre]

Manifestamos bajo la gravedad de juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para los efectos de la presente certificación son empleos del nivel directivo aquellas cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, son cargos del nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en el nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

La identificación de las personas que conforman los cargos del nivel directivo del Proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación,

la señalamos de forma detallada a continuación:

Nombre Completo y número de Identificación de cada una de las personas que conforman los cargos del nivel directivo en la persona jurídica	Número de mujeres que ejercen cargos del nivel directivo en la persona jurídica	Tiempo en que las mujeres han mantenido su participación [Indique únicamente el tiempo de vinculación de las mujeres que ejercen cargos del nivel directivo en la persona jurídica]

Como soporte de esta declaración se anexa copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

[Opción 3. Incorporar si se reúnen las dos (2) condiciones previstas en los siguientes literales: a) cuando la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante el último año y b) cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año]

Manifestamos bajo la gravedad de juramento que: i) más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación y ii) por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

En el siguiente cuadro señalamos la distribución de los derechos en la sociedad, el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación, la identificación de las personas que conforman los cargos del nivel directivo del Proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación de estas:

Identificación de las mujeres de la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación	Tiempo en que las mujeres han mantenido su participación	Nombre completo y número de identificación de cada una de las personas que conforman los cargos del nivel directivo en la persona jurídica	Número de mujeres que ejercen cargos del nivel directivo en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de las mujeres que ejercen cargos del nivel directivo en la persona jurídica



Como soporte de esta declaración se anexa copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ 2026 [Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones que trata el presente Formato deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.]

Nombre o Razón Social)

(Firma del proponente o representante legal) (C.C. o NIT) (Dirección)

(Correo Electrónico)

{Teléfono)



FORMATO No. 1B
PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE
MUJERES (PERSONA NATURAL)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas naturales o los integrantes personas naturales del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10%) y acredite la condición de emprendimiento y empresa de mujeres]

Señores

ALCALDIA DE _____

REFERENCIA: PROCESO DE SELECCIÓN XXXXX

Objeto: ""XXXXXX."

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural mujer] identificada con [Incluir el número de identificación], en mi condición de mujer, en adelante, el Proponente, acredito la condición de ser emprendimiento y empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual manifiesto bajo la gravedad de juramento que he ejercido actividades comerciales a través del establecimiento de comercio [Indicar el nombre del establecimiento de comercio], [identificado con NIT _____], durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha del cierre del presente Proceso de Selección.

Para acreditar la anterior circunstancia aporoto [copia de la cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, según corresponda], así como la copia del registro mercantil.

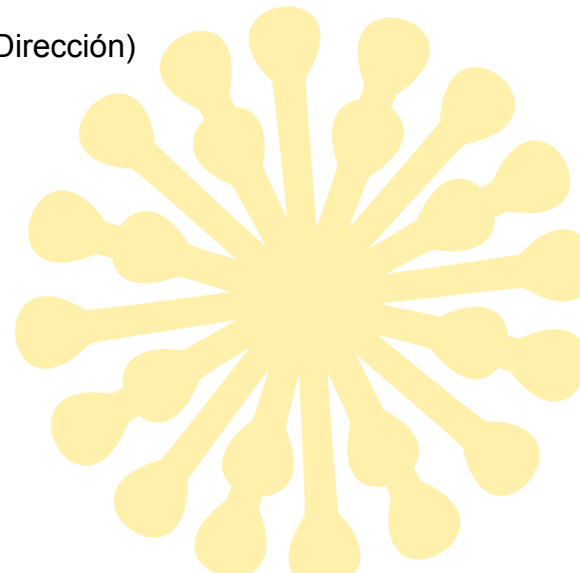
En constancia, se firma en _____, a los días del mes de de 2026. [Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones que trata el presente Formato deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.]

Nombre o Razón Social)

(Firma del proponente o representante legal) (C.C. o NIT) (Dirección)

(Correo Electrónico)

{Teléfono)





FORMATO No. 1C
PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES
(ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes que son asociaciones o cooperativas o los integrantes asociaciones o cooperativas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acredite la condición de emprendimiento y empresa de mujeres.]

Señores

ALCALDÍA DE _____

REFERENCIA: PROCESO DE SELECCIÓN XXX

Objeto: "XXXXX."

[Incluir el nombre del representante legal de la asociación o cooperativa] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la asociación o cooperativa] identificado con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente, acredito la condición de ser emprendimiento y empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados son mujeres y que la participación de éstas en la [indicar si es en la asociación o cooperativa], ha correspondido durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Selección.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ 2026.

[Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata del presente Formato deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.]

Nombre o Razón Social)

(Firma del proponente o representante legal) (C.C. o NIT) (Dirección)
(Correo Electrónico)
{Teléfono)

FORMATO No. 2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

FORMATO No.2.1 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

[Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por los Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe diligenciarse por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros]

Señores

MUNICIPIO DE _____

REFERENCIA: Proceso de Contratación, en adelante el “Proceso de Contratación”

Objeto: “”

Estimados señores:

en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] o [Nombre del representante del Proponente Plural] en adelante el “Proponente”, presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

[Opción 1. incorporar para el caso de (i) los Proponentes nacionales, (ii) los extranjeros con derecho a trato nacional, o (iii) los Proponentes Plurales integrados por nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional que manifieste su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país o decidió aplicar la noción de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015]

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 5.1.3. del

complemento pliego de condiciones que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior] del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el tercer inciso del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 5.1.3.1. del complemento pliego de condiciones de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal nacional, no inferior al [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 5.1.3. del complemento pliego de condiciones que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior]. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

[Opción 2. Esta opción ÚNICAMENTE puede ser diligenciada por los Proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país]

Manifiesto que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de [indicar nombre del país de origen de los servicios], país con el que la República de Colombia [indicar si: A) tiene vigente un Acuerdo Comercial, en los términos del Capítulo VI del complemento pliego de condiciones; B) el certificado Trato Nacional por reciprocidad, o C) se trata de un país miembro de la Comunidad Andina de Naciones].

A efectos de demostrar el origen de los servicios, me acojo a la regla de origen prevista en [indicar el instrumento jurídico o comercial en el que se regula la regla de origen del correspondiente país], para lo cual adjunto la siguiente documentación: [señalar formatos al Formato, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país].

Atentamente,

Nombre del proponente _____

Nombre del representante legal _____

C. C. _____ de _____



Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Ciudad _____

[Firma del Proponente o de su representante legal]

**FORMATO No. 2.2
INCORPORACIÓN DE
COMPONENTE NACIONAL EN
SERVICIOS EXTRANJEROS**

[Este formato NO debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional. Únicamente lo diligenciará los Proponentes extranjeros con derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. También podrá ser diligenciado por los Proponentes Plurales integrados, por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional]

Señores
MUNICIPIO DE _____

REFERENCIA: Proceso de Contratación, en adelante el “Proceso de Contratación”

Objeto: “”

Estimados señores:

en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el “Proponente”, presento ofrecimiento para contratar durante el proyecto personal de origen colombiano.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del Contrato mediante la entrega de alguno de los documentos previstos en el numeral 5.1.3.2. del

documento complemento al pliego de condiciones. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar con la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal técnico, operativo y profesional colombiano y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

Atentamente,

Nombre del proponente _____

Nombre del representante legal _____

C. C. _____ de _____

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

FORMATO No. 3
PUNTAJE POR TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD
ACREDITACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL Y TRABAJADORES CON
DISCAPACIDAD

Yo, _____ identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ actuando en calidad de _____ (Persona natural, representante legal o revisor fiscal), manifiesto y certifico el número total de trabajadores de la planta de personal de _____ (Nombre del proponente o integrante del proponente plural que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida), el cual corresponde a _____ (Colocar el número de personas de la planta de personal) y el número de trabajadores en condición de discapacidad, que corresponde a _____.

Nota: Para hacerse acreedor al respectivo puntaje, se deberá anexar copia del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo que acredite la situación de discapacidad.

Dada a los _____ días del mes de _____ 202_____

FIRMA
(Persona natural, representante legal o revisor fiscal)

C.C No.

